

**RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE
RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. POR LA QUE APRUEBA
CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE SUSTITUCIÓN**

1. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado.
2. Mediante la presente convocatoria se va a proceder a la cobertura de **un puesto de personal laboral del grupo profesional de Técnicos, en la modalidad contractual de contrato de sustitución**. La convocatoria y sus listados se publicarán en la página web del Instituto de Crédito Oficial, <https://www.ico.es>, así como en [administración.gob.es](https://administracion.gob.es).

Para ser admitido al proceso de selección, las personas candidatas deberán cumplir los **requisitos que se señalan en el Anexo I** de la presente convocatoria y solicitar la admisión en el plazo y procedimiento que se recoge en el mismo Anexo I.

3. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso, con una fase de valoración de méritos y otra de entrevista oral. Las **valoraciones y puntuaciones del concurso se especifican en el Anexo II**.
4. La **descripción de la plaza y las funciones del puesto se detallan en el Anexo III** de esta convocatoria.
5. **El órgano de selección de este proceso es el que figura en el Anexo IV**. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la forma de comunicación principal es a través del correo electrónico: seleccion.temporal@ico.es. No obstante, en caso de imposibilidad técnica de relacionarse con el organismo por vía telemática el órgano de selección tendrá su sede en el Instituto de Crédito Oficial, Paseo del Prado, 4 28014 Madrid.

El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y corresponderá al mismo la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas candidatas preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las personas candidatas, que reúnan los requisitos detallados en el anexo, podrán enviar su CV (redactado en castellano) y la documentación acreditativa de los méritos que deseen se valoren en el concurso a la dirección de correo electrónico: seleccion.temporal@ico.es, **hasta el 18 de julio de 2024 (inclusive)**. Todo ello según los méritos recogidos en el **Anexo II**.

7. El órgano de selección publicará la relación de candidatos y la valoración provisional de la fase de concurso (valoración de méritos). Las personas aspirantes **dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación de la valoración provisional, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, a través del correo electrónico seleccion.temporal@ico.es. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación de candidatos y la valoración definitiva de la fase de concurso (valoración de méritos).
8. Las personas candidatas que hayan superado la primera fase de concurso (valoración de méritos) deberán presentarse el día en que sean convocados por el órgano de selección en la sede del Instituto de Crédito Oficial, Paseo del Prado, 4 28014 Madrid, para la realización de la segunda fase del concurso que consistirá en una entrevista oral como se especifica en el **Anexo II**.
9. Finalizadas las dos fases del concurso (valoración de méritos y entrevista), el órgano de selección publicará la relación de personas aspirantes y las puntuaciones de las dos fases del concurso. Las personas que hayan superado las calificaciones mínimas exigidas para superar el proceso selectivo, según recoge el **Anexo II**, se publicarán ordenadas de mayor a menor puntuación total del proceso.
10. La propuesta de adjudicación del puesto a la persona aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará a la que presente la mayor puntuación total obtenida en el proceso, y **dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles**, desde el día siguiente al de la publicación del listado final, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el **Anexo I**, enviándola al correo electrónico seleccion.temporal@ico.es

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Puntuación de los méritos profesionales.
- 2º. Puntuación de los méritos formativos.
- 3º. Puntuación de la entrevista.

11. Seleccionada la persona y antes de proceder a la adjudicación de la plaza, la misma será objeto de un **reconocimiento médico** por una persona facultativa designada por el Instituto de Crédito Oficial, que acredite que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.

Antes de la formalización del contrato, a las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el **conocimiento del castellano** no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

12. La persona aspirante contratada tendrá que superar un período de **prueba de seis meses**, en el que se evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
13. En el caso de que la persona candidata propuesta no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, no aporte la documentación en plazo y forma o el período de prueba sea desfavorable, se realizará el mismo proceso de propuesta y adjudicación de la plaza con el siguiente candidato de mayor puntuación, según relación de candidatos a que se refiere la base 9.

14. Una vez contratado el adjudicatario de la plaza, se configura la **lista de reserva** con los siguientes candidatos de la relación a que se refiere la base 9, que tiene por objeto cubrir necesidades temporales que puedan surgir, así como la posible baja del candidato contratado en la presente convocatoria, aunque en este último caso solo si dicha baja se produce durante el período de prueba del candidato que causa baja.
15. El Órgano de Selección, podrá declarar desierta la adjudicación de la plaza, si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema de selección, ninguna persona reúne el perfil idóneo para las vacantes a cubrir.
16. A lo largo del proceso, se adoptarán las medidas precisas para que las **personas aspirantes con discapacidad**, que así lo hagan constar en su solicitud, gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes, para lo cual se establecerán las adaptaciones oportunas en tiempos y medios para su realización.
17. El ICO podrá solicitar expresamente, para su cotejo cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud o que sea valorado en el proceso de selección.
18. La presente Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, agota la vía administrativa, y podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra la resolución del Órgano de Selección por la que se resuelva el proceso y contra las resoluciones y los actos administrativos que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General Técnico y de Recursos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS

José Manuel Pacho Sánchez

ANEXO I - REQUISITOS PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE SELECCIÓN

Las personas candidatas deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Nacionalidad** (se acreditará mediante documento oficial de identidad):
 - a. Tener la nacionalidad española
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2. Titulación oficial universitaria de, al menos, en Grado y en Comunicación Audiovisual y/o Diseño Gráfico.** Forma de acreditación: Estar en posesión del título oficial universitario de Licenciatura (títulos pre-Bolonia) o estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial universitario de, al menos, Grado (títulos obtenidos bajo la regulación del Plan Bolonia) o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 3. Habilitación** (se acreditará mediante declaración jurada): No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 4. Experiencia profesional en funciones similares a las detalladas en el Anexo III durante al menos 1 año.** Forma de acreditación: Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de servicios prestados de la Administración General del Estado. Cualquier otra documentación que se estime pueda acreditar la experiencia profesional, las funciones realizadas, servicios prestados, etc.
- 5. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes al proceso de selección:** Las personas candidatas, que reúnan los requisitos detallados en el apartado anterior, podrán enviar su CV (redactado en castellano) a la dirección de correo electrónico: seleccion.temporal@ico.es, hasta el 18 de julio de 2024. En cuanto a la acreditación de los requisitos expuestos en este Anexo I, de acuerdo con la base 10, se hará por la persona que obtenga la propuesta de adjudicación de la plaza, en la forma descrita en dicha base.

ANEXO II - VALORACIONES Y PUNTUACIONES DEL CONCURSO

El sistema de selección se realizará mediante concurso de méritos y constará de una primera fase de valoración de méritos (profesionales y formativos) y de una segunda fase de entrevista oral. **La puntuación total del concurso asciende a 26 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

I. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Esta primera fase tendrá carácter eliminatorio. **Se valorarán los méritos (profesionales y formativos) con un máximo de 16 puntos, de los cuales habrá de obtenerse como mínimo 8 puntos para superar esta primera fase.**

A continuación, se desglosan los méritos profesionales y formativos, que deberán acreditarse durante el plazo establecido en la base 6, así como la puntuación que se les asigna a cada uno de ellos, del total de los 16 puntos de esta primera fase:

- a) **Méritos profesionales durante los últimos 3 años: Máximo 11 puntos. Experiencia profesional en funciones acreditadas, iguales o similares a las especificadas en el Anexo III, a juicio del órgano de selección.** A estos efectos, se tendrá en cuenta todo tipo de contratos incluyendo la experiencia como becario o titular de un contrato en prácticas.

Forma de acreditación: Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de servicios prestados de la Administración General del Estado. Cualquier otra documentación que se estime pueda acreditar la experiencia profesional, las funciones realizadas, servicios prestados, etc.

- b) **Méritos formativos de los últimos 4 años: Máximo 5 puntos, con el siguiente desglose:**

- **Poseer titulación universitaria o Máster o, en su caso, especialidad académica adicional** a la valorada como requisito para ser admitido al proceso de selección, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar como se especifican en el **Anexo III**, a juicio del órgano de selección. **Puntuación máxima: 1,5 puntos. 0,75 puntos por cada titulación o especialidad.**
- **Cursos, siempre que tengan una duración mínima de 50 horas** y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar como se especifican en el **Anexo III**, a juicio del órgano de selección. **Puntuación máxima: 1,5 puntos. 0,50 puntos por cada curso igual o superior a 50 horas.**

Forma de acreditación: Copia de los títulos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. Copia de los certificados de asistencia o aprovechamiento de los cursos. No se podrá valorar la formación que no acredite la fecha de consecución y las horas o créditos realizados.

- **El nivel B1 de idioma inglés** deberá ser acreditado por examen oficial en las destrezas de *Listening* y *Reading* reconocido en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y en vigor, según cuadro adjunto de certificaciones oficiales del idioma inglés. **Puntuación máxima 2 puntos: nivel B1 = 1 punto, nivel B2: 1,5 puntos y nivel C1 o C2: 2 puntos**

CERTIFICACIONES OFICIALES DE IDIOMA INGLÉS

Certificaciones o títulos oficiales de idioma inglés admitidos para la valoración en el concurso de méritos, en las destrezas de *listening* y *reading*. Se deberá acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título, y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*.

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL	NIVELES		
	B1	B2	C1
CAMBRIDGE	General English Exams	PET	FCE
	Business English Certificates (BEC)	B1 Business Preliminary Preliminary	B2 Business Vantage
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	TOEIC (Listening and Reading)	B1 (550-780)	B2 (785-940)
	TOEFL IBT	42-71	72-94
TRINITY COLLEGE	Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)	ISE I	ISE II
	Debe haberse superado el nivel completo	Intermedio (B1 y B2.1)	Intermedio (B2.2)
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS			Avanzado (C1)
BRITISH COUNCIL	APTIS	B1	B2
LANGUAGE CERT	Examen escrito o escrito y oral	ESOL B1 Achiever	ESOL B2 Communicator
IELTS	IELTS	B1 (4.0 - 5.0)	B2 (5.5-6.5)
			C1 (7.0-8.0)

II. ENTREVISTA ORAL

A esta segunda fase sólo accederán las personas candidatas que hayan obtenido las 5 mejores puntuaciones en la primera fase del concurso, para lo cual es necesario haber obtenido un mínimo de 8 puntos en la valoración de méritos del apartado anterior (experiencia y formación). Esta segunda fase tendrá carácter eliminatorio y **se valorará con un máximo de 10 puntos, de los cuales habrá de obtenerse como mínimo 5 puntos para superar esta segunda fase.**

La entrevista versará sobre la adecuación de los méritos profesionales y académicos, así como sobre las capacidades y competencias que demuestre la persona aspirante en el desarrollo de la entrevista, en relación con las funciones del puesto de trabajo detalladas en el **Anexo III**. Así mismo, en la entrevista se podrán realizar pruebas orales y/o escritas en inglés para verificar el nivel de idioma inglés requerido.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la persona candidata al puesto convocado.
- Habilidades personales del candidato tales como trabajo en equipo, iniciativa, organización, negociación y capacidad de análisis.
- Fluidez en las contestaciones, claridad en la exposición de las respuestas, organización y estructura del discurso, capacidad de síntesis y capacidad comunicativa.
- Fortalezas y debilidades para el desarrollo del puesto convocado.

ANEXO III - DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO

1. Ámbito Territorial: Madrid

2. Puesto: Grupo Profesional de Técnicos VII

3. Área de Adscripción: Área de Comunicación, en la Dirección de Comunicación y Coordinación del ICO.

4. Funciones:

- Gestión de los perfiles corporativos del ICO en RRSS
- Gestión de páginas web
- Ejecución de las actuaciones de comunicación on line que lleve a cabo el Grupo ICO
- Elaboración y producción de material audiovisual y gráfico necesario para su uso en los diferentes canales de comunicación
- Colaborar en la planificación, ejecución y seguimiento de las campañas de publicidad y acciones de marketing

5. Condiciones: Salario bruto anual: 32.071,88 € más retribución variable vinculada a cumplimiento de objetivos anuales, así como beneficios sociales y posibilidad de teletrabajo hasta tres días de la semana. El contrato de sustitución finalizará cuando se cubran definitivamente las vacantes mediante el proceso de selección por concurso-oposición.

ANEXO IV - ÓRGANO DE SELECCIÓN

Presidente: Directora de Comunicación y Coordinación

Vocales: Jefa de Área de Comunicación, Jefe de Área de Relaciones Institucionales

Secretaria: Técnico Área Capital Humano y RSE

Suplentes: Técnico Área Capital Humano y RSE, Jefa de Área de Capital Humano y RSE